

Acta No.132/2011 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente **en sustitución** del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, que por motivos laborales se disculpó y no pudo asistir; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez**, **Gladys Emeli Argueta de López** y **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia **de ocho Directores Propietarios y un Director Suplente**, en sustitución de su respectivo Propietario, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado Artículo, los Directores Suplentes que no sustituyen a ningún Propietario y se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Actas **No.131** de Sesión Ordinaria de fecha 14-12-11
4. Petición de aprobación de **dos (2)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Solicitud de **denegatoria** de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales presentada por los beneficiarios del docente fallecido #####.
6. Solicitud de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
7. Solicitud de aprobación de prórrogas de **convenios** de proveedores de servicios de salud:
 - 7.1 CEFAFA
 - 7.2 ISRI
 - 7.3 HOSPITALES NACIONALES (20)
8. Informe sobre **DECLARATORIA DE DESIERTA de la Contratación Directa No. 01/2012- ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LOS AFILIADOS DEL ISBM, AÑO 2012”
9. Solicitud de autorización de **incremento del 5%** al monto anual de los contratos de servicios de laboratorios clínicos, patológicos, electrodiagnóstico y clínicas radiológicas e imágenes, análisis de Antígeno Prostático Específico y Mamografía Bilateral para el año 2011.
10. Gestión de inmuebles
11. Informe de la Unidad Jurídica sobre escrito presentado por el Apoderado de la Sociedad SSERVAL, S.A. DE C.V.
12. Acciones de Personal
13. Solicitud de ratificación de la Resolución Razonada No. 356/2011 ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para adjudicar la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIONES DE DEPENDENCIAS DEL ISBM”.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.131 de Sesión Extraordinaria de fecha 14-12-11.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para ser revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.131 de Sesión Extraordinaria de fecha 14-12-11, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Subdirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de DOS (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docente fallecida**, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,339.86)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”. El día quince de diciembre del dos mil once, el Departamento de Prestaciones recibió escritos mediante los cuales, la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; y el señor #####, en su calidad de hijo del docente fallecido #####; solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Subdirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según se detalla a continuación:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- ##### en su calidad de esposa del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$617.63).**
- #####, en su calidad de hijo del docente fallecido #####; por un monto de **SETECIENTOS VEINTIDÓS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$722.23)**

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- Aprobar el pago de dos (2) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,339.86)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN RIESGO	DE INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	15/12/2011	GF-059/2011	#####	DUI #####, NIT #####	ESPOSA	####	DOCENTE	####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- ##### NIT #####	03/12/2011	\$ 617.63
2	15/12/2011	GF-060/2011	#####	DUI #####, NIT #####	HIJO	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- ##### NIT #####	09/11/2011	\$ 722.23
TOTAL												\$ 1,339.86	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios.

Punto Cinco: Solicitud de denegatoria de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales presentada por los beneficiarios del docente fallecido #####.

El Director Presidente en funciones informó al Consejo Directivo que se presenta para su conocimiento y resolución, la solicitud de aprobar el pago de Pensión de Sobrevivencia por muerte de docente a consecuencia de riesgos profesionales, presentada el cuatro de noviembre del dos mil once por la señora #####, en su calidad de esposa y en representación de la joven #####. Y de las menores de edad ##### y #####. Ambas de apellido #####, en su calidad de hijas del docente fallecido #####, con Número de Afiliación al ISBM ##### a consecuencia de #####. en hecho de tránsito.

Conforme a la solicitud de la Gerencia Administrativa, se cuenta con la información siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de diciembre del 2011, según Acta No. CTESP 014/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, procedió a analizar y evaluar la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, presentada el cuatro de noviembre del dos mil once, por la señora #####, en su calidad de esposa y en representación de la joven ##### y de las menores de edad ##### y #####, ambas de apellido #####, en su calidad de hijas del docente fallecido #####, con número de afiliación al Instituto #####, quien falleciera, según partida de defunción número CIENTO OCHO, página TREINTA Y UNO del tomo UNO del Libro de Partidas de la Alcaldía Municipal de #####, Sonsonate, el ocho de julio de dos mil once, a las diez horas cincuenta minutos, en la Carretera de San Salvador, que conduce a Sonsonate, Kilometro cincuenta y ocho, frente al desvío de Caluco, a consecuencia de ##### en hecho de tránsito.

Con el fin de tipificar si la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, el Departamento de Prestaciones, en conjunto con la Unidad Jurídica del ISBM, realizaron investigación el dieciocho de noviembre del dos mil once, con el fin de determinar que la muerte del docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, para lo cual, se entrevistó a la licenciada Dinora González de Contreras, subdirectora turno de la mañana, del Complejo Educativo Concha viuda de Escalón, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien manifestó, que el día del hecho en el que falleció el docente, según conoce por referencia, éste regresaba en su vehículo a su lugar de residencia, llovía y tuvo un accidente

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de tránsito, aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos del día ocho de julio del dos mil once, además, se nos informó que el Profesor #####, fungía como Director Único del Complejo Educativo, por lo que, de acuerdo al documento 5 “Normativa de funcionamiento Institucional” de la serie de documentos “Gestión Escolar Efectiva”, del Ministerio de Educación, de fecha noviembre 2008, en el capítulo V. Normas de Gestión Institucional, numeral 1. Horario para el director único sin grado a su cargo, establece que el director único que atiende dos o tres jornadas, trabajará cuarenta horas semanales, distribuidas proporcionalmente entre las jornadas que atiende. En el caso del Complejo Educativo, atiende a la población estudiantil, en los turnos siguientes: Matutino, de 7:00 am a 12:00 m; Vespertino, de 1:00 pm a las 6:00 pm; y la Nocturna de 6:30 pm a 8:50 pm (este último, según se nos comentó casi siempre finaliza a las 8:00 pm).

Durante la investigación, se obtuvieron los documentos siguientes:

- Fotocopia de los libros de Control de Asistencia del Personal Docente Año 2011, del Complejo Educativo Concha viuda de Escalón:
 - Turno Matutino, correspondiente al periodo del treinta de junio al ocho de julio del dos mil once, comprobándose que el docente #####, firmó entrada y salida en un horario de 8:00 am. A 12:00 m.
 - Turno Vespertino, correspondiente al periodo del uno al ocho de julio, ambas fechas del dos mil once, se pudo observar que el día ocho de julio el docente #####, únicamente firmó la entrada a las trece horas con cincuenta minutos.
 - Turno Nocturno, correspondiente al periodo del treinta de junio al siete de julio del dos mil once, observándose que el docente #####, en ninguno de esos días, registró ni entrada ni salida.
- Por medio de nota GA121/11 de fecha 27 de octubre de 2011, se solicitó al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación, algunos datos del profesor #####, tales como: Fecha de ingresos al Ministerio de Educación, Horario de trabajo, puesto desempeñado, entre otros. En atención a dicha solicitud, a través de la Nota Ref.-ME-DDE-RH-552, de fecha catorce de noviembre de 2011, se nos informó que el docente #####, con número de NIP ##### se le transcribe del expediente, lo siguiente:

Centro Escolar donde estaba nombrado: Complejo Educativo Concha viuda de Escalón de San Salvador. INFRA 11671

Fecha de ingreso al Ministerio de Educación: 03/02/1989, como Profesor hora clase en el Instituto Nacional de Armenia y luego se le nombró como Profesor de Planta el 05/07/2001, en la Departamental de San Salvador.

Horario de Trabajo: 8 horas

Cargo desempeñado: Director interino (desde el 19 de julio de 2010 hasta su fallecimiento).

- El Departamento de Prestaciones, a través de la nota DP-ISBM, de fecha 22 de noviembre del corriente año, solicita a la Fiscalía General de la República. Sonsonate, copia certificada de los documentos siguientes: #####, Parte Policial. En respuesta a dicha solicitud, se emitió constancia de fecha cinco de diciembre del dos mil once, extendida por la Jefe Unidad de delitos contra la vida e integridad física de la Oficina Fiscal de Sonsonate, en la que hace constar que en esa sede fiscal se apertura expediente por el delito de ##### en perjuicio del señor #####, ##### realizado en Carretera que de San Salvador conduce a Sonsonate, a la altura del desvío del Municipio de Caluco, del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las veintidós horas con treinta minutos, del día ocho del mes de julio del año dos mil once.
- ##### No. 11-339-SO, extendida por el Médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Sonsonate, en el cual, se establece el pronunciamiento de la muerte de #####, el día nueve de julio del dos mil once, a las cero horas y diez minutos, teniendo aproximadamente de tres a cuatro horas de fallecido. Siendo la causa de muerte: ##### en hecho de tránsito.
- Certificación del Examen #####, en muestra de #####, correspondiente a #####, siendo el resultado siguiente:

#####.....** mg/dl

Asimismo, se realizó el recorrido del Complejo Educativo al lugar de residencia del profesor #####, determinando que el tiempo de recorrido del lugar de trabajo hacia su hogar y viceversa, es de aproximadamente una hora, mediante el transporte y trayecto normalmente utilizado.

De conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, aprobado por el Consejo Directivo del ISBM, según Acta No. 36, de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de febrero del 2009, se establece que se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa,

con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

Considerando lo establecido en el Código de Trabajo:

Art. 316.- Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo.

Art. 317.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador:

4º) Al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables

De Conformidad a lo antes expuesto, se concluye que la causa de la muerte del profesor #####, es tipificado como riesgo común, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, no fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste se trasladaba de su lugar de trabajo a su residencia, en el medio de transporte y tiempo razonable, ya que, aún y cuando el accidente ocurrió en la carretera que conduce a su residencia, no se cumple con el tiempo razonable, debido a que no se ha podido determinar la hora de salida del docente del Centro Escolar, siendo que su horario de trabajo tuvo que finalizar a las 18:00 horas, además, hay que tomar en cuenta que de conformidad al examen ##### realizado al profesor #####, se determinó que presentaba un porcentaje ##### en la sangre (** mg/dl), lo cual es una duda razonable para presumir que el accidente que ocasionó la muerte del mismo, sobrevino posterior a que el docente #####, tomando en cuenta que de conformidad al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, Art. 171, establece que para determinar si una persona conduce bajo los efectos del alcohol se presume que si la concentración del alcohol en la sangre es igual o mayor a cincuenta miligramos de alcohol por cada cien mililitros de sangre, pero menor que cien miligramos de alcohol por cada cien mililitros de sangre, se está en estado de _____. Motivo por el cual, no se ha logrado determinar que el presente caso corresponde a un riesgo profesional.

Por lo anterior, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, denegar la pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, a las beneficiarias del profesor #####, por considerarse la causa del fallecimiento, como riesgo común.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de las gestiones del Departamento de Prestaciones, luego del análisis y evaluación de la solicitud por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, y con base a los artículos 41 y siguientes de la Ley del ISBM y al INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Aprobar la DENEGATORIA** de la pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, a las beneficiarias del profesor #####, por considerarse que la causa del fallecimiento es un riesgos común, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 317, numeral 4º. del Código de Trabajo, ya que, el tiempo de traslado desde el lugar en que desempeñaba su trabajo hasta su residencia, no son razonables, por lo tanto, no se considera un accidente de trabajo. Asimismo, de conformidad al examen t#####. realizado por el Instituto de Medicina Legal de Sonsonate, se determinó que el profesor #####, presentaba un porcentaje #####, en la sangre (** mg/dl), por lo que, se presume que el accidente fue ocasionado por el #####, en el que se conducía el docente fallecido, según lo establece el Art. 171 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de notificar lo más pronto posible a las beneficiarias del profesor #####, con el fin de que inicien los trámites con la AFP CRECER.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 014/2011, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", y lo dispuesto en los Artículos 41 y siguientes de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la solicitud de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales**, a las beneficiarias del profesor #####, por considerarse que la causa del fallecimiento es un riesgo común, por lo que no cumple lo establecido en el Artículo 317 numeral 4º del Código de Trabajo, debido a que el tiempo de traslado desde el lugar en que desempeñaba su trabajo hasta su residencia, no son razonables, por lo tanto, no se considera un accidente

de trabajo. Por otra parte, de conformidad al examen ##### realizado por el Instituto de Medicina Legal de Sonsonate, se determinó que el profesor #####, presentaba un porcentaje ##### en la sangre (** mg/dl), presumiéndose que el accidente fue ocasionado por el #####, en el que se conducía el docente fallecido, según lo establece el Art.171 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.

- II. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de notificar lo más pronto posible a las beneficiarias del profesor #####, con el fin de que inicien los trámites con la AFP CRECER.

Punto Seis: Solicitud de pagos pendientes a Proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, nueve solicitudes unas de aprobación de pago de sobregiros y otras de obligaciones de pagos de diferentes proveedores de servicios de salud, ocasionados por sobredemanda de servicios de emergencia brindados a usuarios y usuarias del ISBM.

Se procedió a revisar dichas solicitudes y observando el Directorio, varios errores, pidió que se devolvieran a la Unidad en mención las nueve (9) solicitudes, a efecto de que sean corregidas y subsanados los errores para presentar nuevamente los casos a consideración del Consejo en la primera sesión del próximo año. Se hizo pasar a la sesión a la Gerente Administrativa, quedando enterada de las correcciones requeridas y de la oportunidad para presentar nuevamente los referidos trámites.

Debido a los errores observados en varias solicitudes del presente Punto, con lo cual la información para la toma de decisiones no es suficiente, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Devolver a la Gerencia Administrativa** nueve solicitudes de pagos pendientes a Proveedores de Servicios de Salud, **para que gire instrucciones al jefe Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos**, a fin de que sean revisadas detenidamente y se corrijan las inexactitudes, conforme a lo que en el acto se le encomendó a la Gerencia Administrativa y sean presentadas en la sesión programada para el día jueves cinco de enero del año dos mil doce.
- II. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para dar continuidad a los

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

trámites de pagos pendientes a diversos proveedores de servicios de salud.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de prórrogas de convenios de proveedores de servicios de salud:

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de pago de sobregiro a diversos proveedores de servicios de salud, ocasionados por sobredemanda de servicios de emergencia brindados a usuarios y usuarias del ISBM. Se procedió a dar lectura a cada una de las solicitudes, que literalmente y en su orden expresan lo siguiente:

7.1 Solicitud de aprobación de Prórroga por DOCE MESES al Convenio ISBM-CEFAFA

ANTECEDENTES:

1. El 23 de diciembre de 2008, se celebró Convenio con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) para el suministro de medicamentos a usuarios del ISBM durante el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.
2. El 23 de diciembre de 2009, mediante la Resolución No. ISBM 428/2009, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto OCHO PUNTO UNO Acta VEINTE, se prorrogó el plazo del Convenio por SEIS MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2010.
3. El 29 de junio de 2010, mediante la Resolución No. 66/2010 ISBM según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto CINCO, Acta CINCUENTA Y UNO, se prorrogó nuevamente el convenio por SEIS MESES comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.
4. El 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución No. 217/2010 ISBM según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto ONCE, del Acta Número OCHENTA, se prorrogó el Convenio antes descrito, por SEIS MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2011.
5. El 27 de junio de 2011, mediante Resolución No. 130/2011 ISBM según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto SIETE, del Acta Número CIENTO OCHO, se prorrogó el Convenio antes descrito, por SEIS MESES comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.
6. El 21 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga del Convenio antes relacionado por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.

Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica de la Subgerencia de Planificación, en la cual, se expone entre otros que se recomienda prorrogar el convenio suscrito con CEFAFA ya que, es conveniente mantener la continuidad y calidad del servicio al usuario y así cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del programa de Salud del ISBM.

7. Que de acuerdo a la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA “MODIFICACIONES” el presente Convenio, podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo y dentro de los mismos términos convenios. Toda modificación deberá legalizarse a través de Resolución Modificativa emitida por el ISBM, previo requerimiento y justificación técnica fundamentada de la Gerencia de Salud del ISBM a través de sus Gerencias.
8. Para cubrir esta prórroga, se cuenta con la certificación presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto, por un monto de: **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00).**

DESCRIPCIÓN SINTETICA Y RECOMENDACIÓN

La Gerencia Administrativa, a solicitud de la Gerencia de Salud y según gestión y análisis efectuado a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 4 literal b) de la LACAP; 22 literal k) de la Ley del ISBM y Cláusula DÉCIMA SEGUNDA “MODIFICACIONES” del Convenio anteriormente descrito, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Modificación al Convenio suscrito con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) en la Cláusula Quinta “Monto y Plazo de los Servicios”, con el objeto de prorrogar el plazo del mismo por DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EL PERÍODO COMPRENIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012
1	Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada – CEFAFA	\$174,000.00	\$2,088,000.00

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución respectiva.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de notificar y solicitar aceptación de la de prórroga del Convenio, antes del vencimiento de la prórroga actual.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Gerencia Administrativa y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, según lo dispuesto en los artículos 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; 22 literal k) de la Ley del ISBM y en la Cláusula Décima Segunda “Modificaciones” del convenio suscrito, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la Modificación al Convenio Interinstitucional de Servicio de Despacho de Medicamentos, suscrito con el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)** en la Cláusula Quinta “Monto y Plazo de los Servicios”, con el objeto de prorrogar el plazo del mismo por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EL PERÍODO COMPRENIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012
1	Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada – CEFAFA	US\$174,000.00	US\$2,088,000.00

Las demás cláusulas del Convenio se mantienen sin ninguna variante.

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución respectiva.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presenta acuerdo** a efecto de notificar y solicitar aceptación del acuerdo de prórroga del convenio para el año 2012.

7.2 Solicitud de aprobación de Prórroga por DOCE MESES al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI) para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012

ANTECEDENTES:

1. El 31 de marzo de 2011, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto SIETE Acta NOVENTA Y CINCO, se aprobó el Convenio con Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI) por NUEVE MESES comprendidos del 01 de abril al 31 de diciembre de 2011.
2. El 21 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga del convenio antes mencionados para el plazo de doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
3. Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se expone que actualmente el ISBM cuenta con los servicios del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos "ISRI", que brinda atención especializada en siete de sus diez centros a nivel nacional. Con el objeto de continuar brindando servicios de atención especializada, se recomienda prorrogar el portafolio de servicios que actualmente brinda el "ISRI" mediante el Convenio antes descrito.
4. Para determinar la base legal para efectuar la prórroga, se revisaron los convenios suscritos determinando que de acuerdo a las Cláusulas "Modificaciones" y "Vigencia y Prórroga" de los mismos, los convenios antes relacionados, pueden ser modificados dentro del marco general de los acuerdos contenidos en dichos documentos y en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, por lo que, es procedente prorrogar el Convenio por el plazo solicitado por la Gerencia de Salud
5. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto por el monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICION RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a solicitud de la Gerencia de Salud y según la gestión efectuada a través de la UACI, conforme lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP, en el artículos 22 en el literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y las Cláusulas "Vigencia y Prórroga" y "Modificaciones", **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la prórroga del convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI) por **DOCE MESES** comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de 2012, por un monto máximo total de **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**,
- II. Autorizar al Director Presidente para la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de notificar y solicitar la aceptación de la prórroga concedida.

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Gerencia Administrativa y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, según lo dispuesto en los artículos 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; LACAP; 22 literal k) de la Ley del ISBM y las Cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga” del convenio suscrito, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** la prórroga del convenio Interinstitucional suscrito con el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI)**, por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, por un monto máximo total de **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**. Las demás cláusulas del Convenio se mantienen sin ninguna variante.
- II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento de estos trámites.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para notificar y solicitar la aceptación de la prórroga concedida.

7.3 **Solicitud de aprobación de Prórroga por DOCE MESES de veinte (20) Convenios Interinstitucionales para la prestación de servicios Médico- Hospitalarios.**

ANTECEDENTES:

- 1- El día 29 de julio de 2011, se firmaron veinte (20) Convenios con hospitales públicos a nivel nacional por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de 2011.
- 2- El 21 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga de los veinte (20) convenios antes mencionados para el plazo de doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- 3- Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se recomienda, prorrogar para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los convenios suscritos con veinte (20) hospitales de la red pública de salud, debido a que ello dará la oportunidad de replantear estrategias para que de común acuerdo con los centros hospitalarios se amplíe el portafolio de servicios según la capacidad instalada de los mismos y se busquen mejoras en su infraestructura para una mejor atención de los usuarios para el año 2012.
- 4- Se revisaron los convenios suscritos determinando que de acuerdo a las Cláusulas “**Modificaciones**” y “**Vigencia y Prórroga**”, los convenios antes relacionados, pueden ser modificados dentro del marco general de los acuerdos contenidos en dichos documentos y en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, por lo que, es procedente autorizar la emisión de las Resoluciones Modificativas correspondientes con el objeto de prorrogar los servicios por el plazo solicitado por la Gerencia de Salud.
- 5- Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto por el monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,516,000.00)**

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICION Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a solicitud de la Gerencia de Salud y según la gestión efectuada a través de la UACI, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículo 22 literal “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Cláusulas “Vigencia y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prórroga” y “Modificaciones”, de los veinte (20) convenios suscritos con hospitales públicos para la prestación de servicios médicos hospitalarios, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar la prórroga de los convenios suscritos con veinte (20) hospitales públicos por **DOCE MESES** comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de 2012, por un monto máximo total de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,516,000.00)**, según el siguiente detalle:

NO.	NOMBRE DEL HOSPITAL	ZONA HOSPITAL	DEPTO. HOSPITAL	TIPO DE HOSPITAL	MONTO MENSUAL EN US \$	TOTAL POR 12 MESES EN US
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Occidental	Santa Ana	Regional Departamental	85,000.00	\$1,020,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	Occidental	Ahuachapán	Departamental	10,000.00	\$120,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	Occidental	Sonsonate	Departamental	18,000.00	\$216,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM	Central	San Salvador	Especializado	150,000.00	\$1,800,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	Central	San Salvador	Especializado	240,000.00	\$2,880,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	Central	San Salvador	Municipal Especial	6,000.00	\$72,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	Central	San Salvador	Regional Departamental	90,000.00	\$1,080,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR	Central	San Salvador	Municipal Especial	8,000.00	\$96,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	Central	Chalatenango	Municipal	5,000.00	\$60,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO	Central	Chalatenango	Municipal	15,000.00	\$180,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	Paracentral	Cuscatlán	Departamental	25,000.00	\$300,000.00
12	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	Paracentral	San Vicente	Departamental	9,000.00	\$108,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Paracentral	Cabañas	Municipal	2,000.00	\$24,000.00
14	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	Oriental	San Miguel	Regional Departamental	75,000.00	\$900,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	Oriental	San Miguel	Municipal	4,000.00	\$48,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	Oriental	La Unión	Municipal	2,000.00	\$24,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"	Oriental	San Miguel	Municipal	2,000.00	\$24,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	Oriental	La Unión	Municipal	2,000.00	\$24,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	Oriental	Morazán	Municipal	5,000.00	\$60,000.00
20	HOSPITAL SAN RAFAEL	Central	Santa Tecla	Regional Departamental	40,000.00	\$480,000.00
TOTAL GENERAL EN US \$						\$9,516,000.00

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de las resoluciones respectivas.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de notificar y solicitar la aceptación de la prórroga concedida.

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Gerencia Administrativa y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en el artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículo 22 literal "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y las Cláusulas Décima Sexta "Modificaciones" y Décima Novena "Vigencia de Prorroga", de los veinte (20) convenios suscritos para la Prestación de Servicios Médico-Hospitalarios, por unanimidad **el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la prórroga del plazo de los Convenios suscritos con veinte (20) Hospitales Públicos, para el período de **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2012, o por el plazo que acepte prorrogar cada Hospital, por un monto máximo total de hasta **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,516,000.00)**, conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	ZONA HOSPITAL	DEPTO. HOSPITAL	TIPO DE HOSPITAL	MONTO MENSUAL EN US \$	TOTAL POR 12 MESES EN US
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Occidental	Santa Ana	Regional Departamental	85,000.00	\$1,020,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	Occidental	Ahuachapán	Departamental	10,000.00	\$120,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	Occidental	Sonsonate	Departamental	18,000.00	\$216,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM	Central	San Salvador	Especializado	150,000.00	\$1,800,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	Central	San Salvador	Especializado	240,000.00	\$2,880,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	Central	San Salvador	Municipal Especial	6,000.00	\$72,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	Central	San Salvador	Regional Departamental	90,000.00	\$1,080,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR	Central	San Salvador	Municipal Especial	8,000.00	\$96,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	Central	Chalatenango	Municipal	5,000.00	\$60,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO	Central	Chalatenango	Municipal	15,000.00	\$180,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	Paracentral	Cuscatlán	Departamental	25,000.00	\$300,000.00
12	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	Paracentral	San Vicente	Departamental	9,000.00	\$108,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Paracentral	Cabañas	Municipal	2,000.00	\$24,000.00
14	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	Oriental	San Miguel	Regional Departamental	75,000.00	\$900,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	Oriental	San Miguel	Municipal	4,000.00	\$48,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	Oriental	La Unión	Municipal	2,000.00	\$24,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"	Oriental	San Miguel	Municipal	2,000.00	\$24,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	Oriental	La Unión	Municipal	2,000.00	\$24,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	Oriental	Morazán	Municipal	5,000.00	\$60,000.00
20	HOSPITAL SAN RAFAEL	Central	Santa Tecla	Regional Departamental	40,000.00	\$480,000.00
MONTO MAXIMO TOTAL EN US \$						\$9,516,000.00

II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento a estos trámites.

III. Mantener sin ninguna variante las demás cláusulas de los convenios prorrogados.

IV. Autorizar al Director Presidente para la firma de las resoluciones respectivas.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. **Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo** a efecto de notificar y solicitar aceptación del acuerdo de prórroga de los convenios para el año 2012.

Punto Ocho: Informe sobre DECLARATORIA DE DESIERTA de la Contratación Directa No.01/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LOS AFILIADOS DEL ISBM, AÑO 2012”

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe sobre **DECLARATORIA DE DESIERTA de la Contratación Directa No.01/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LOS AFILIADOS DEL ISBM, AÑO 2012”**.

El documento presentado literalmente expresa lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

- I. El día 1 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó el inicio del proceso de la Contratación Directa No. 01/2012-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ PARA LOS AFILIADOS DEL ISBM. AÑO 2012” y su respectiva comisión de evaluación, según consta en la certificación del Punto TRECE del Acta Número CIENTO VEINTINUEVE.
- II. El 09 de diciembre de 2011, se invitó al HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE.C.V, a participar en el proceso anteriormente descrito y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LACAP se publicó la convocatoria en la página Web “COMPRASAL” del Ministerio de Hacienda, siendo la fecha señalada para la recepción de la oferta el día 14 de diciembre de 2011 y en esa fecha se recibió la oferta solicitada, la cual fue evaluada por la Comisión nombrada por el Consejo Directivo, según los términos de la contratación. Finalizada la evaluación se emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó que la oferta presentada por el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE.C.V**, presentará todos los documentos especificados en la cláusula “3. Contenido de la Oferta”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Como resultado de la revisión y análisis del contenido del Sobre No. 1 “Documentos Legales” y Sobre N° 2 “Documentos Técnicos”, se obtuvieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES DOCUMENTOS LEGALES (Sobre No.1)	SUBSANABLE/NO SUBSANBLE
<p>No presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe su habilitación de funcionamiento actual; b) Nómina de accionistas o socios de la sociedad; c) Solvencia tributaria; d) Solvencia de pago de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. e) Solvencia de pago, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de las cotizaciones obrero – patronales. f) Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía Municipal del domicilio actual del ofertante. g) Solvencias de pago emitidas por las respectivas Administradoras de Fondos de Pensiones (CRECER y CONFIA), de las cotizaciones correspondientes. h) Solvencia de pago emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA). <p>Además en el formulario de identificación, falta el sello del Hospital.</p>	<p>TODAS LAS OBSERVACIONES SON SUBSANABLES</p>
OBSERVACIONES DOCUMENTOS TECNICOS (Sobre No. 2)	
<p>No presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Términos de Referencia Ofertados. b) Lista de Servicios con Plan de Entrega. c) Carta Compromiso donde ofrece suministrar de forma oportuna los medicamentos al momento de necesitarse para la atención de usuarios del ISBM. 	<p>TODOS LAS OBSERVACIONES SON NO SUBSANABLES</p>

Según los resultados obtenidos se determinó que el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.** presentó observaciones no subsanables, además presentó el cuadro de medicamentos en otro formato, según los términos de referencia el ofertante no debía modificar el formato ya que la modificación a éste cuadro afecta la tabulación de la información, por lo que no pasa a la siguiente etapa de evaluación.

Nota de Referencia: La Comisión de Evaluación, hizo constar en su informe que efectuó un comparativo de los precios ofertados en los años 2011 y 2012, determinando que la oferta presentada en éste proceso presenta un incremento del 61.39%, que corresponde a \$ 129,575.00 de los cuales el 41.45% que corresponde a \$33,277.00 pertenecen a los paquetes quirúrgicos ofertados, observándose un incremento oneroso, por lo que, concluye que no es conveniente para la Institución efectuar una contratación con los precios ofertados.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de acuerdo al Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 55, 56, 71 y 72 de la LACAP RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:

- I. Declarar desierta por primera vez, la **Contratación Directa No. 01/2012-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ PARA LOS AFILIADOS DEL ISBM. AÑO 2012", debido a que el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.**, no cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de la Contratación en mención.
- II. Iniciar un nuevo proceso de contratación por la modalidad correspondiente.
- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución respectiva.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para finalizar el presente proceso a la brevedad posible.

Finalizada la lectura, el licenciado Paz Zetino manifestó que es una lástima que haya quedado desierta la Contratación Directa, porque en el departamento de La Paz no se tiene otro Proveedor, por lo que **recomienda que se le agilice el trámite necesario para garantizar los servicios a los y las usuarias de esa zona. El resto del Directorio estuvo de acuerdo.**

Agotado el punto anterior, considerando la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de acuerdo al informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Declarar desierta por primera vez**, la Contratación Directa **No. 01/2012-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ PARA LOS AFILIADOS DEL ISBM. AÑO 2012", debido a que el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de la Contratación en mención.
- II. **Iniciar un nuevo proceso** de contratación por la modalidad correspondiente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad del trámite respectivo.
- IV. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución respectiva.
- V. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo** para finalizar el presente proceso a la brevedad posible.

Punto Nueve: Solicitud de autorización de incremento del 5% al monto anual de los contratos de Servicios de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes, Análisis de Antígeno Prostático Específico y Mamografía Bilateral para el año 2011, durante el mes de diciembre.

El Director Presidente informó que la Gerencia Administrativa, de conformidad a la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de autorización de incremento del 5% al monto anual de los contratos de **Servicios de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes, Análisis de Antígeno Prostático Específico y Mamografía Bilateral para el año 2011**, para que sea efectivo en el presente mes de diciembre.

La expresada solicitud literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES:

1. Según lo establecido en el Punto **ONCE** del Acta Número **SETENTA Y SEIS** de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 9 de diciembre de 2010, se emitió la Resolución de Adjudicación No.149/2010-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 04/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNOSTICOS, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011", pactándose en 7 de ellos, entre

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

otros el suministro de servicios de Clínicas Radiológicas e Imágenes según el siguiente detalle:

N°	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTOS CONTRATADOS PARA LOS SERVICIOS DE CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES	
					MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
1	73/2011-ISBM	CLINICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V.	San Salvador	San Salvador	\$9,700.00	\$116,400.00
2	81/2011-ISBM	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	Santa Ana	Santa Ana	\$8,500.00	\$102,000.00
3	82/2011-ISBM	PASTRANA S.A. DE C.V.	San Salvador	San Salvador	\$9,700.00	\$116,400.00
4	89/2011-ISBM	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.	Santa Tecla	La Libertad	\$8,500.00	\$102,000.00
5	95/2011-ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	San Salvador	San Salvador	\$9,700.00	\$116,400.00
6	96/2011-ISBM	MENDOZA ALVARADO S.A. DE C.V.	San Miguel	San Miguel	\$8,500.00	\$102,000.00
7	255/2011-ISBM	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	San Miguel	San Miguel	\$8,500.00	\$102,000.00

2. El 21 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de incremento del 5% sobre el monto máximo total contratado para servicios de Clínicas Radiológicas e Imágenes, para ampliar cobertura a los usuarios y usuarias del ISBM durante el mes de diciembre de 2011.
3. Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se expone que según diagnóstico de la Administradora de los Contratos descritos, debido a la incorporación de los maestros "EDUCO" y su grupo familiar al Programa Especial de Salud, se ha identificado un incremento en la demanda de estos servicios, por lo tanto es necesario incrementar el 5% del monto total contratado con Clínicas Radiológicas e Imágenes, para garantizar el diagnóstico y tratamiento médico integral de los usuarios.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. También según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se remitió informe presentado por la Administradora de los Contratos anteriormente descritos, referente a la ejecución de los montos máximos mensuales de las Clínicas Radiológicas e Imágenes, en el cual se observa que éstos contratista agotan el monto máximo mensual asignado antes de finalizar el mes. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno de la Subgerencia de Supervisión y Control.
5. Se revisaron los contratos suscritos con los contratistas anteriormente descritos, determinando que en la Cláusula Vigésima Primera “Modificaciones” de los contratos números: 73, 81, 82, 89, 95, 96 y 255 todos 2011-ISBM, se estableció la posibilidad de modificarlos por lo que, de conformidad a los artículos: 82, 83-A, y 84 de la LACAP y 20 literal “k” del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son modificables según lo solicitado por la Gerencia de Salud.
6. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,860.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República artículos: **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial artículo: 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula Vigésima Primera de los contratos números: 73, 81, 82, 89, 95, 96 y 255 todos 2011-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el incremento del cinco por ciento del monto máximo total para los servicios de Clínicas Radiológicas e Imágenes de los contratos números: 73, 81, 82, 89, 95, 96 y 255 todos 2011- ISBM, para el mes de diciembre de dos mil once, siendo el monto total del incremento de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,860.00)**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTOS CONTRATADOS PARA LOS SERVICIOS DE CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES
-----------------	------------------------	-----------	--------------	---

				MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL	NUEVO MONTO MENSUAL MÁXIMO PARA DICIEMBRE 2011
73	CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA -PEÑA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	\$5,820.00	\$15,520.00
81	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	SANTA ANA	SANTA ANA	\$8,500.00	\$102,000.00	\$5,100.00	\$13,600.00
82	PASTRANA S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	\$5,820.00	\$15,520.00
89	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$8,500.00	\$102,000.00	\$5,100.00	\$13,600.00
95	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	\$5,820.00	\$15,520.00
96	MENDOZA ALVARADO S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$8,500.00	\$102,000.00	\$5,100.00	\$13,600.00
255	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$8,500.00	\$102,000.00	\$5,100.00	\$13,600.00
MONTO TOTAL A INCREMENTAR US \$						\$37,860.00	

II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y

III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

Conocido y agotado el punto anterior, de conformidad a la recomendación efectuada por la Gerencia Administrativa y la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, tomando en cuenta la justificación técnica, con base a los artículos **1 y 65** de la Constitución de la República; artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula Vigésima Primera de los contratos números: 73, 81, 82, 89, 95, 96 y 255 todos 2011-ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar el incremento del CINCO POR CIENTO (5%)** del monto máximo total para los

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servicios de Clínicas Radiológicas e Imágenes de los contratos números: 73, 81, 82, 89, 95, 96 y 255 todos 2011- ISBM, para el mes de **diciembre de dos mil once**, siendo el monto total del incremento aprobado de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,860.00) IVA INCLUIDO**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTOS CONTRATADOS PARA LOS SERVICIOS DE CLINICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES			
				MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO MAXIMO TOTAL	NUEVO MONTO MENSUAL MAXIMO PARA DICIEMBRE 2011
73	CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA -PEÑA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	\$5,820.00	\$15,520.00
81	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	SANTA ANA	SANTA ANA	\$8,500.00	\$102,000.00	\$5,100.00	\$13,600.00
82	PASTRANA S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	\$5,820.00	\$15,520.00
89	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$8,500.00	\$102,000.00	\$5,100.00	\$13,600.00
95	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$9,700.00	\$116,400.00	\$5,820.00	\$15,520.00
96	MENDOZA ALVARADO S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$8,500.00	\$102,000.00	\$5,100.00	\$13,600.00
255	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$8,500.00	\$102,000.00	\$5,100.00	\$13,600.00
MONTO TOTAL A INCREMENTAR US \$						\$37,860.00	

II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.

III. **Encomendar** a la administración la continuidad de los trámites respectivos, incluida la gestión para el incremento de las garantías de Cumplimiento de Contrato de los

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proveedores, de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

Punto Diez: Gestión de inmuebles

El Director Presidente comunicó al Directorio que en seguimiento a la gestión de inmuebles, hay varios puntos a tratar: 1) Solicitud de aumento del alquiler mensual del arrendamiento del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad; 2) revisión de varias propuestas de arrendamientos de inmuebles para varios establecimientos de salud, presentados por la Subgerencia de Planificación; y 3) Oferta de venta del inmueble y valúo institucional del mismo, ubicado en Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas.

A continuación les propuso a los presentes ir evacuando cada tema e ir tomando la respectiva decisión y estando todos de acuerdo, procedieron a la lectura de los documentos que, en su orden, respectivamente expresan lo siguiente:

10.1 **INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUMENTO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA.**

ANTECEDENTES:

I. El 29 de diciembre del año 2010 se suscribió con la señora **LETYCIA CUBIAS VDA. DE PALOMARES** el **CONTRATO No. A-015/2010 ISBM ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA INSTALACIÓN DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, para un plazo de **DOCE MESES** comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, ambas fechas inclusive; prorrogado por el ISBM, siempre y cuando se mantengan las condiciones contratadas; en todo caso si la Arrendante no estuviere de acuerdo en la prórroga del presente contrato, debería de haberlo comunicado por escrito a las Oficinas Centrales del ISBM, por lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del contrato o su de prórroga. Dicho Contrato se suscribió con el precio total para el plazo del arrendamiento por **VEINTE MIL CIENTO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,100.00) MAS IVA, siendo el canon de**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

arrendamiento mensual del inmueble de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,675.00) MAS IVA.

II. De conformidad a la Certificación de **ACTA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día uno de diciembre de dos mil once, en el **PUNTO DIEZ**, el Consejo Directivo del Instituto acordó aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento **No. A-015/2010 ISBM** para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad, por un plazo de 12 meses comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2012, por un monto total de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,713.00 IVA INCLUIDO)**; y un monto mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,892.75)**. En dicho acuerdo se encomendó a la Unidad Jurídica la notificación correspondiente de la prórroga en mención.

III. En fecha 15 de diciembre del corriente año, la Unidad Jurídica informó a la señora Leticia Cubias Vda. De Palomares la decisión tomada por el Consejo Directivo de prorrogar el Contrato de Arrendamiento **No. A-015/2010 ISBM**, en los mismos términos en que se suscribió el contrato suscrito en fecha 29 de diciembre del 2010, programando para la firma del mismo entre la semana del 19 al 23 de diciembre.

IV. En fecha 19 de diciembre del 2011, la señora Leticia Cubias Vda. De Palomares, presenta nota dirigida al Licenciado Franklin Ricardo Abrego con copia al Profesor Rafael Antonio Coto, en la cual manifiesta que con respecto a la prórroga del contrato No. A-015/2010, recuerda que en el contrato original actual, está contemplado un 10% de incremento en caso de renovarse por el mismo período, esperando que en el nuevo contrato para el 2012 se incluya ese incremento quedando de la siguiente manera:

Canon de arrendamiento	\$ 1842.50
IVA	\$ 239.53
Retención del 1%	\$ <u>18.43</u>
Total a pagar mensual	\$ 2,063.43

V. El día 20 de diciembre del corriente año, el Licenciado Abrego se comunica telefónicamente con la señora de Palomares para explicarle que en relación a su nota y de acuerdo al contrato No. A-015/2010 ISBM, el 10% de incremento al cual ella se refiere, no existe ya que de acuerdo a la Clausula II PLAZO del mencionado contrato el plazo del arrendamiento es de **DOCE MESES** comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, ambas fechas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

inclusive, así mismo le explica que el contrato podrá ser prorrogado por el ISBM, siempre y cuando se mantengan las condiciones contratadas y que en todo caso si no estuviere de acuerdo en la prórroga del presente contrato o pretendía aumentarle al canon de arrendamiento, debería haberlo comunicado por escrito a las Oficinas Centrales del ISBM, con por lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato o su de prórroga, explicándole que por esta razón el contrato se había aprobado por parte del Consejo Directivo prorrogarlo en los mismos términos. La señora de Palomares manifiesta al Licenciado Abrego que su propuesta de arrendamiento puede llegar como mínimo hasta en dos mil Dólares de los Estados Unidos de América y de no ser aceptado prorrogar el contrato por dos meses mientras el ISBM encuentra otro inmueble para la instalación de su policlínico.

VI. Al hacer el análisis de la solicitud se puede determinar que de ser aprobado por el Consejo Directivo dicha solicitud de incremento que está pidiendo la señora de Palomares tiene una diferencia mensual de \$107.25 de más de lo ya aprobado por el Consejo Directivo, por lo tanto es necesario, de ser así considerado, dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el **ACTA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día uno de diciembre de dos mil once, en el **PUNTO DIEZ**, específicamente donde se acordó aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento **No. A-015/2010 ISBM** para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad y aprobar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con la señora **LETYCIA CUBIAS VDA. DE PALOMARES** para el arrendamiento de inmueble para la instalación del Policlínico Magisterial en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de las gestiones realizadas y el análisis de la solicitud presentada y según lo establecido en el artículo 20 literal I) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el **ACTA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día uno de diciembre de dos mil once, en el **PUNTO DIEZ**, específicamente donde se acordó aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento **No. A-015/2010 ISBM** para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad, por un plazo de 12 meses comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2012, por un monto total de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,713.00 IVA INCLUIDO)**; y un monto mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,892.75)**.

II. Aprobar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con la señora **LETYCIA CUBIAS VDA. DE PALOMARES** para el arrendamiento de inmueble para la instalación del Policlínico Magisterial en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad bajo las siguientes condiciones:

Tipo	Municipio y Depto.	A suscribir con	Período	Monto (US\$)	Canon de arrendamiento (US\$)	Dirección
Policlínico	Santa Tecla, La Libertad	Letycia Cubias Vda. de Palomares	12 meses	\$24,000.00 IVA incluido	\$2,000.00 IVA incluido	Primera calle oriente UNO-SIETE, Santa Tecla, La Libertad.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo con el objeto de suscribir el contrato de arrendamiento lo antes posible para que pueda entrar en vigencia a partir del día uno de enero del año 2012.

IV. Autorizar al Presidente del ISBM para que pueda firmar el contrato respectivo.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y valoraciones del Directorio sobre inmuebles que requiere el ISBM, para que funcionen posibles establecimientos de salud y la información recopilada, con base en las atribuciones que establece el artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Dejar parcialmente sin efecto** el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el **ACTA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día uno de diciembre de dos mil once, en el **PUNTO DIEZ**, específicamente en lo relativo a la prórroga del Contrato de Arrendamiento **No. A-015/2010 ISBM**, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial situado en Santa Tecla, La Libertad, por un plazo de **DOCE MESES**, prorrogables comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2012, por un monto total de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,713.00) IVA INCLUIDO** y un monto mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,892.75)**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Aprobar** la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con la señora **LETYCIA CUBIAS VIUDA DE PALOMARES**, para el arrendamiento de inmueble para que continúe funcionando el Policlínico Magisterial situado en Santa Tecla, departamento de La Libertad bajo las siguientes condiciones:

Tipo de Establecimiento	Municipio y Depto.	Arrendante	Plazo	Monto Total (US\$)	Canon de Arrendamiento Anual (US\$)	Dirección del Inmueble
Policlínico	Santa Tecla, La Libertad	Letycia Cubías Vda. de Palomares	12 meses	\$24,000.00 IVA incluido	\$2,000.00 IVA incluido	Primera calle oriente UNO-SIETE, Santa Tecla, La Libertad.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el contrato respectivo.

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo** con el objeto de suscribir el contrato de arrendamiento lo antes posible para que pueda entrar en vigencia a partir del día uno de enero del año 2012.

10.2 **CUADRO RESUMEN DE INMUEBLES IDENTIFICADOS A NIVEL NACIONAL PARA POSIBLES ESTABLECIMIENTOS DEL ISBM**

El Director Presidente informó que se cuenta con la oferta de otros cinco inmuebles, conforme al detalle del cuadro proporcionado, para que el Consejo Directivo considere la pertinencia de aprobar este día los arrendamientos para el funcionamiento de Consultorios y Policlínicos Magisteriales, así: Nueva Concepción: Consultorio; Zacatecoluca: Policlínico; Santiago Nonualco: Consultorio; y Ciudad Arce: Consultorio y también se aprobó nuevo contrato para el inmueble donde funciona el Policlínico de Chalatenango, de conformidad al cuadro siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
-----	-------------------------------------	-----------	-------------	-----------------------------------

1	Jaime Alexander González Cartagena	2da. Calle Oriente, Residencial Karla, No 2 Barrio San Antonio, Chalatenango	PETICIÓN PARA EL CONSEJO DIRECTIVO Se solicita dejar sin efecto la solicitud de no renovación del contrato de arrendamiento del inmueble del Departamento de Chalatenango, Municipio de Chalatenango, aprobada en acta 129 punto 10 de fecha 1 de diciembre de 2011, y pedir se suscriba un nuevo contrato para el año 2012 del inmueble donde actualmente funciona el policlínico.	\$734.50 IVA Incluido
2	Sandra Patricia Cardoza Salguero Tel. C: #####. Email: #####.	<i>Oferta inmuebles:</i> 2da. Calle Oriente, Barrio San José al sur de la PNC A 2 cuadras del Centro de Nueva Concepción Chalatenango	<u>Casa:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Sala • Antesala • Comedor • Cocina • 3 Cuartos • 2 Baños • Terraza • Garaje • Jardín • Piso de Cerámica • Techo de cemento con antesala encielada 	Valor de alquiler: \$250.00
3	Emerson Ricardo Andrés Córdova Coreas Tel. #####.	Sexta Calle Poniente No. 20 Zacatecoluca.	<u>Casa:</u> 2 plantas <ul style="list-style-type: none"> • Planta baja: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 cuarto con baño ○ Sala de estar amplia ○ Cocina ○ Sala ○ Cochera para 5 vehículos • 2da Planta: <ul style="list-style-type: none"> ○ 4 habitaciones ○ Sala de estar ○ terraza 	Valor del alquiler: \$2000.00 más IVA
4	Haydee Parada Tel: #####.	Calle Francisco Morazán No. 32 Barrio El Centro, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz	<u>Casa:</u> <ul style="list-style-type: none"> • 3 habitaciones de 3.50mts X 3mts • Sala de 4.10mts X 3.20mts • Cocina de 2mts X 2.50 • Piso de cerámica • Encielada • Comedor de 2.70mts X 4.10 mts • Corredor techado de 2.70mts X 10mts • Patio de 3mts X 12 mts • Patio de 12mts X 4 mts • 2 baños, pila y lavadero • Cochera Techada de 4mts X 11mts 	Valor del alquiler: \$220.00
5	Morena del Carmen Flamenco Hernández Tel. #####.	1ra. Av. Norte Barrio el Centro No. 28 Municipio de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad	<u>Casa:</u> <ul style="list-style-type: none"> • 3 habitaciones 1er Nivel • 1 habitación 2do Nivel • 2 Servicios Sanitarios • Cochera para 2 Vehículo 	Valor del alquiler: \$450.00 IVA incluido.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y valoraciones del Directorio sobre inmuebles que requiere el ISBM, para que funcionen posibles establecimientos de salud y la información recopilada, con base en las atribuciones que establece el artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

I. Aprobar y ratificar el arrendamiento de cinco (5) inmuebles para funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Jaime Alexander González Cartagena	2da. Calle Oriente, Residencial Karla, No 2 Barrio San Antonio, Chalatenango	PETICIÓN PARA EL CONSEJO DIRECTIVO Se solicita dejar sin efecto la solicitud de no renovación del contrato de arrendamiento del inmueble del Departamento de Chalatenango, Municipio de Chalatenango, aprobada en acta 129 punto 10 de fecha 1 de diciembre de 2011, y pedir se suscriba un nuevo contrato para el año 2012 del inmueble donde actualmente funciona el policlínico.	\$734.50 IVA Incluido
2	Sandra Patricia Cardoza Salguero Tel. C: #####. Email: #####.	<i>Oferta inmuebles:</i> 2da. Calle Oriente, Barrio San José al sur de la PNC A 2 cuadras del Centro de Nueva Concepción Chalatenango	<u>Casa:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Sala • Antesala • Comedor • Cocina • 3 Cuartos • 2 Baños • Terraza • Garaje • Jardín • Piso de Cerámica • Techo de cemento con antesala enclitada 	Valor de alquiler: \$250.00
3	Emerson Ricardo Andrés Córdova Coreas Tel. #####.	Sexta Calle Poniente No. 20 Zacatecoluca.	<u>Casa:</u> 2 plantas <ul style="list-style-type: none"> • Planta baja: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 cuarto con baño ○ Sala de estar amplia ○ Cocina ○ Sala ○ Cochera para 5 vehículos • 2da Planta: <ul style="list-style-type: none"> ○ 4 habitaciones ○ Sala de estar ○ terraza 	Valor del alquiler: \$2000.00 más IVA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	Haydee Parada Tel: #####.	Calle Francisco Morazán No. 32 Barrio El Centro, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz	<u>Casa:</u> <ul style="list-style-type: none"> • 3 habitaciones de 3.50mts X 3mts • Sala de 4.10mts X 3.20mts • Cocina de 2mts X 2.50 • Piso de cerámica • Encielada • Comedor de 2.70mts X 4.10 mts • Corredor techado de 2.70mts X 10mts • Patio de 3mts X 12 mts • Patio de 12mts X 4 mts • 2 baños, pila y lavadero • Cochera Techada de 4mts X 11mts 	Valor del alquiler: \$220.00
5	Morena del Carmen Flamenco Hernández Tel. #####.-	Quinta Avenida Norte, Barrio San Jacinto, No.9, municipio de Ciudad Arce departamento de La Libertad.	<u>Casa:</u> <ul style="list-style-type: none"> • 3 habitaciones 1er Nivel • 1 habitación 2do Nivel • 2 Servicios Sanitarios • Cochera para 2 Vehículo 	Valor del alquiler: \$450.00 IVA incluido.

II. La Presidencia, con el apoyo de la Unidad Jurídica informará a los dueños o encargados de las ofertas presentadas al ISBM, detalladas en el romano anterior, que el Directorio después de analizar y hacer valoraciones, acordó que en dichos inmuebles pueden funcionar establecimientos de salud, aclarándose el pago del IVA cuando tenga capacidad contributiva o sea contribuyente del IVA para el contrato de arrendamiento que se suscriba con los propietarios o sus representantes legales o las retenciones de ley, según el caso, por lo que será necesario que presenten por escrito su aceptación y mantenimiento de las ofertas, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.

III. Autorizar al Director Presidente para la firma de los respectivos contratos de arrendamiento y cualquier otra documentación necesaria, relacionada con estos trámites.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Encomendar a la Gerencia Administrativa, a la Subgerencia de Planificación y a la Unidad Jurídica, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites de los arrendamientos aprobados para la instalación de establecimientos del ISBM, conforme a las disposiciones legales aplicables, solicitándole especialmente la conformación de los respectivos expedientes.

V. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo para los efectos consecuentes

10.3 **COMPRA INMUEBLE PARA POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.**

Se procedió a dar lectura a la carta suscrita por la señora Lilian Magdalena Guardado Fuentes, de fecha ocho del presente mes y año, por medio de la cual ofrece en venta una casa de su propiedad ubicada en Sexta Calle Poniente número Veintinueve-A del Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, por un valor de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125,000.00). Acto seguido, se verificó el precio recomendado en el valúo institucional, explicando el profesor Coto que según los datos del cálculo mínimo y el máximo del precio, primera y segunda alternativa, así como el valor de la oferta vista este día, ésta última está en el intermedio de ambos y que el inmueble puede ser adquirido por el precio de la oferta, que puede considerarse como justo. El pleno estuvo de acuerdo en aprobar la compra del inmueble en comento hasta por un máximo total de **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125,000.00), más los gastos registrales que hayan de cancelarse.**

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y valoraciones del Directorio sobre inmuebles que requiere el ISBM, para que funcionen posibles establecimientos de salud y la información recopilada, con base en las atribuciones que establece el artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA**

I. Aprobar la compra de un inmueble situado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de dicho municipio, hasta por un **monto máximo total de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125,000.00),** conforme al detalle del cuadro siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Tipo de Establecimiento	Municipio y Depto.	Propietaria	Descripción del inmueble	Precio de Venta (US\$)	Dirección
Policlínico Magisterial	Sensuntepeque, Cabañas	Lilian Magdalena Guardado Fuentes	Terreno de 157.62 Mts ² , equivalente a 225.52 V ² , Construcción de dos niveles, acabados modernos, con divisiones de madera interior para separar espacios	\$125,000.00	6ª. C. Pte. No. 29-A, Bo. El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas

También se aprueba el pago de los derechos registrales que deban cancelarse oportunamente, por los trámites relacionados con las adquisiciones del referido inmueble, conforme a los respectivos aranceles.

- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la continuidad de todos los trámites necesarios para la formalización de la compraventa del referido inmueble, así como tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir oportunamente la escritura pública de compraventa y cualquier otra documentación que pueda requerirse para la continuidad de este trámite.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar las gestiones a la brevedad posible.

Punto Once: Informe de la Unidad Jurídica sobre escrito presentado por el Apoderado de la Sociedad SSERVAL, S.A. DE C.V.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Jurídica ha presentado Informe Ejecutivo sobre el escrito presentado por el Apoderado de la **Sociedad SSERVAL, S.A. DE C.V.** contra la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 352/2011-ISBM referente a la Licitación Pública No. 01/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2012". Procediendo a continuación a darle lectura, documento que literalmente dice: "....."

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. El 15 de diciembre de 2011, se dictó la Resolución de Adjudicación Número 352/2011 ISBM; mediante la cual, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto NUEVE del Acta Número CIENTO TREINTA Y UNO de la Sesión Ordinaria, celebrada en ésta ciudad, el día catorce de diciembre de dos mil once, se adjudicaron en forma total los servicios objeto de la Licitación Pública No. 01/2012-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2012” a favor de la sociedad COSASE, S.A.DE C.V., por un monto máximo mensual de hasta CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,364.40) IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total adjudicado para el período de DOCE MESES, comprendidos de enero a diciembre de dos mil doce de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$676,372.80) IVA INCLUIDO.
- II. El día 21 de diciembre de 2011, se recibió escrito suscrito por el licenciado OSCAR RENE RIVAS LANDAVERDE, Abogado de la República, actuando en nombre y representación de SSERVAL, S.A. DE C.V., en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la referida sociedad, en el cual expone: “que vengo por este medio a solicitar se tome en cuenta en el proceso administrativo de Contratación Directa No. 01-2012 ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DEL AÑO 2012 y su respectiva Comisión de Evaluación de Oferta”, en la cual se deja sin efecto parcialmente la oferta, donde se resuelve que SSERVAL S.A. DE C.V., no presentó el comprobante de los estados financieros que deben ser depositados en el Registro de comercio y por lo tanto, se dejó excluido a la referida Sociedad; según solicitud de aclaración emitida con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, presentando los balances exigidos a las quince horas con cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil once, de los cuales agregó fotocopia certificada debidamente por notario con el cual compruebo que la documentación exigida si fue presentada y la que está inscrita en el Registro de comercio bajo el número 201109573, e inscrita en el Departamento de Balances que lleva el Registro de Comercio bajo el número 31573, el día siete de julio de dos mil once, de la cual consta que ha sido depositado el Balance General. De conformidad al artículo 59 de la ley LACAP, el mismo regula situaciones contractuales, de no procedimiento de selección de contratistas, de conformidad al artículo 86 inciso tercero de la Constitución de la República, los funcionarios públicos son delegados del pueblo y no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley. Eso implica que la actuación de estar apegada a lo que de forma estricta ha previsto la legislación aplicable al caso concreto, que esta conformidad por la LACAP, su Reglamento y la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ninguna de las cuales le confiere la competencia o facultad para emitir resoluciones no apegadas a derecho. Que según la oferta económica presentada por la otra ofertante es superior al monto económico

presentado por SSERVAL, S.A. DE C.V., pero que ésta resuelto excluida a pesar de haber cumplido con todos los requisitos, por lo antes expuesto, de conformidad a los artículo 2,11,14,18 Cn. a fin de garantiza el derecho de defensa de mi representada, le solicité se admita el presente escrito, vistos los argumentos se deje sin efecto la resolución número 352/2011-ISBM, emitida a las nueve horas con quince minutos del día quince de diciembre de dos mil once y se incluya la oferta presentada por la Sociedad SSERVAL, S.A. DE C.V. y se continúe con el trámite de ley...”

- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el escrito presentado no cumple con los requisitos formales para ser admitido ya que el recurrente confunde el proceso con un proceso de Contratación Directa aún que existe una referencia al número de la resolución de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 01/2012 ISBM, tampoco hay precisión sobre el acto impugnado ya que hace mención que en el proceso “se dejó sin efecto parcialmente la oferta que presentó SSERVAL, S.A. DE C.V.,” cuando en el proceso de licitación, lo que sucedió fue que la oferta fue descalificada por no haber subsanado en los términos requeridos en la Base de Licitación, tampoco hace una descripción precisa de los motivos de derecho ya que ninguno de los artículos a los que se refiere hacen referencia al recurso de revisión y el artículo 59 de LACAP, al que hace referencia, tal como bien lo señala el representante de la sociedad recurrente, no se refiere al proceso de selección de contratistas, por lo que, puede concluirse que el escrito presentado no cumple con la precisión mínima de las razones de derecho que lo motivan exigidos para ser admitido. Según la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo la motivación del recurso con **indicación precisa** de las razones de hecho y de derecho, permite a la Administración ejercer un control de legalidad, sobre si sus decisiones están apegadas a Derecho y si se ajustan a los fines que persigue la normativa aplicable, por lo que, se considera éste un requisito fundamental.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76,77,78,79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56-57 del Reglamento de la citada Ley, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Declarar Inadmisibles el Recurso de Revisión interpuesto por el #####. Abogado de la República, actuando en nombre y representación de SSERVAL, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Adjudicación Número No. 352/2011-ISBM; mediante la cual, se adjudicaron los servicios objeto de la Licitación Pública No. 01/2012-ISBM, “SUMINISTRO DE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2012”; por no cumplir con el requisito de contener indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivan, no existir una indicación precisa del acto ya que el recurrente confunde el proceso con un proceso de Contratación Directa, tampoco hay precisión sobre el acto impugnado ya que hace mención que en el proceso “se dejó sin efecto parcialmente la oferta que presentó SSERVAL, S.A. DE C.V.,” cuando en el proceso de licitación, lo que sucedió fue que la oferta fue descalificada por no haber subsanado en los términos requeridos en la Base de Licitación, tampoco hace una descripción precisa de los motivos de derecho ya que ninguno de los artículos a los que se refiere hacen referencia al recurso de revisión, requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.

- II. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Por lo tanto, después de analizar las situaciones previamente descritas, en base a lo regulado en los Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 56 y 57 del Reglamento de la LACAP; y Arts. 20 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según lo recomendado por la Unidad Jurídica, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el licenciado Oscar René Rivas Landaverde, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de **SSERVAL, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Adjudicación Número No. 352/2011-ISBM; mediante la cual, se adjudicaron los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 01/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2012”, por no cumplir con el requisito de precisar las razones de hecho y de derecho que lo motivan, y de existir una indicación precisa del acto ya que se confunde la forma de contratación de licitación pública con una Contratación Directa, además no hay precisión sobre el acto impugnado ya que hace mención que en el proceso “se dejó sin efecto parcialmente la oferta que presentó SSERVAL, S.A. DE C.V.,” cuando en el proceso de licitación pública, lo que sucedió fue que la oferta fue descalificada por no haber subsanado en los términos requeridos en la Base de Licitación, tampoco hace una descripción precisa de los motivos de derecho ya que ninguno de los artículos a los que se refiere fundamentar el recurso de revisión, requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. **AUTORIZAR** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. **AUTORIZAR la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de notificar la inadmisibilidad del recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Doce: Acciones de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es la misma que se ha venido haciendo en estas sesiones, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes que en su orden expresan:

12.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCE (12) CANDIDATOS EN PLAZAS NOMINALES DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 21 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, con Visto Bueno de la Presidencia, con la finalidad de contratar recursos humanos del área de salud, los cuales se hacen necesarios y urgentes, requieren contratar diez (10) plazas de Médicos Magisteriales para cubrir las vacaciones, incapacidades y eventualidades que se presentan con la demanda de servicios de salud de la población usuaria del ISBM que se encuentra ubicada en las diferentes zonas del país.

Así mismo propone contratar dos (2) plazas de Médicos Magisteriales, una ubicada en el Policlínico Magisterial del municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango y una en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Suchitoto departamento de Cuscatlán.

2. El Departamento de Recursos Humanos, de su base de datos, seleccionó a los médicos que cumplen con el perfil para aplicar a la plaza de Médico Magisterial; remitiendo a la Gerencia de Salud los currículos por zona, para su respectiva revisión y proceso de selección de personal.

3. En fecha 21 de diciembre del corriente año, el Gerente de Salud, informa que se llevó a cabo el proceso de selección de aspirantes que cuentan con el perfil requerido para realizar las actividades en el cargo de Médico Magisterial, luego de revisar los resultados en las evaluaciones psicológicas, entrevista y debido a que están en la disposición de continuar con el proceso, propone para la contratación en dos (2) plazas nominales de Médicos Magisteriales, con

permanencia fija, y diez (10) plazas nominales de Médicos Magisteriales, con permanencia rotativa, con funciones de Médicos de Atención Primaria de Salud, como únicas opciones, a los médicos según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	UBICACIÓN / POLICLÍNICO O CONSULTORIO		
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PERMANENCIA
1	MARVEL IVAN MOLINA AYALA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	FIJA
2	HÉCTOR ANTONIO ESCOBAR SORIANO	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	FIJA
3	CORINA ROMERO VELÁSQUEZ	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
4	CARLOS ERNESTO MONTESINOS PEÑATE	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
5	RODOLFO AYALA BATRES	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
6	MAURICIO ROBERTO CHÉVEZ TORRES	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
7	WILLIAM ERNESTO FEUSSIER RAMIREZ	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
8	OMAR ALEXANDER MARTÍNEZ CALDERON	ZONA OCCIDENTAL		ROTATIVA
9	ELSA LORENA APARICIO RAMÍREZ	ZONA OCCIDENTAL		ROTATIVA
10	JAIME ALEXIS GIRON NOLASCO	ZONA ORIENTAL		ROTATIVA
11	MARIA ISABEL CORDERO ROMERO	ZONA ORIENTAL		ROTATIVA
12	WILLIAN SALVADOR RIVAS MAYORGA	ZONA ORIENTAL		ROTATIVA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud y a través de la gestión, realizada por el Departamento de Recursos Humanos y; con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente la contratación de dos (2) plazas nominales de **Médicos Magisteriales**, con permanencia fija, y diez (10) plazas nominales de **Médicos Magisteriales**, con permanencia rotativa, con funciones de **Médicos de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hospitalarios; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Un mil ciento 00/100 Dólares (US\$1,100.00)**; a partir del día **03 de enero de 2012**, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínico y Consultorio Magisteriales según propuesta:

Nº	NOMBRE	UBICACIÓN / POLICLÍNICO O CONSULTORIO		
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PERMANENCIA
1	MARVEL IVAN MOLINA AYALA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	FIJA
2	HÉCTOR ANTONIO ESCOBAR SORIANO	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	FIJA
3	CORINA ROMERO VELÁSQUEZ	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
4	CARLOS ERNESTO MONTESINO PEÑATE	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
5	RODOLFO AYALA BATRES	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
6	MAURICIO ROBERTO CHÉVEZ TORRES	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
7	WILLIAM ERNESTO FEUSSIER RAMIREZ	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
8	OMAR ALEXANDER MARTÍNEZ CALDERON	ZONA OCCIDENTAL		ROTATIVA
9	ELSA LORENA APARICIO RAMÍREZ	ZONA OCCIDENTAL		ROTATIVA
10	JAIME ALEXIS GIRON NOLASCO	ZONA ORIENTAL		ROTATIVA
11	MARIA ISABEL CORDERO ROMERO	ZONA ORIENTAL		ROTATIVA
12	WILLIAN SALVADOR RIVAS MAYORGA	ZONA ORIENTAL		ROTATIVA

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de las plazas nominales de **Médicos Magisteriales**, con funciones de **Médicos de Atención Primaria de Salud** en el lugar correspondiente, para convocar a los candidatos a partir del día **03 de enero de 2012**.

El Consejo Directivo solicitó corregir en la transcripción de este Punto al Acta, el año del cifrado presupuestario detallado en el Romano I de la Descripción Sintética y Recomendación del Punto, así como consignar en el Acuerdo el año correcto que es **2012**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Gerencia de Salud, con base en lo establecido en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de dos (2) plazas nominales de Médicos Magisteriales**, con permanencia fija, y **diez (10) plazas nominales de Médicos Magisteriales**, de forma rotativa, todos con funciones de **Médicos de Atención Primaria de Salud**, a partir del día **tres de enero de dos mil doce**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; cada plaza con un salario mensual de **UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00)**, según propuesta:

Nº	NOMBRE	UBICACIÓN / POLICLÍNICO O CONSULTORIO		
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PERMANENCIA
1	MARVEL IVAN MOLINA AYALA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	FIJA
2	HÉCTOR ANTONIO ESCOBAR SORIANO	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	FIJA
3	CORINA ROMERO VELÁSQUEZ	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
4	CARLOS ERNESTO MONTESINO PEÑATE	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
5	RODOLFO AYALA BATRES	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
6	MAURICIO ROBERTO CHÉVEZ TORRES	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
7	WILLIAM ERNESTO FEUSSIÉ RAMÍREZ	ZONA METROPOLITIANA, CENTRAL Y PARACENTRAL		ROTATIVA
8	OMAR ALEXANDER MARTÍNEZ CALDERON	ZONA OCCIDENTAL		ROTATIVA
9	ELSA LORENA APARICIO RAMÍREZ	ZONA OCCIDENTAL		ROTATIVA
10	JAIME ALEXIS GIRON NOLASCO	ZONA ORIENTAL		ROTATIVA
11	MARIA ISABEL CORDERO ROMERO	ZONA ORIENTAL		ROTATIVA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	WILLIAN SALVADOR RIVAS MAYORGA	ZONA ORIENTAL	ROTATIVA
----	-----------------------------------	---------------	----------

II. Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes para las contrataciones aprobadas a partir del **tres de enero del año dos mil doce**, a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos. El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Subdirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente los expedientes del personal.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones pertinentes.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

12.2 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA PLAZA NOMINAL DE JEFE DE DEPARTAMENTO I, EN PLAZA FUNCIONAL DE JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES:

1. Que según Certificación de **ACTA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de octubre de dos mil once, dentro de los acuerdos del **PUNTO NUEVE**, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda: I. Autorizar se inicie el proceso de selección y contratación del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISBM, ya sea de fuente interna o externa.

2. El Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, establece que: “Se entiende que un puesto ha quedado vacante, cuando el empleado que lo desempeñaba ha presentado su renuncia y ésta haya sido aceptada por el ISBM o cuando el Instituto haya dado por terminada la relación laboral. Las plazas vacantes que se den en el ISBM, podrán ser cubiertas preferentemente por promoción interna del personal, siempre que existan candidatos que cumplan los requisitos del puesto”. Asimismo, el Artículo 21, menciona: “El proceso de selección

de personal para ascensos se hará basándose en la evaluación del desempeño del aspirante y perfil del puesto al que aplica.”

3. Del Jefe de la UACI, el Art. 10 de la Ley LACAP, menciona: “La UACI estará a cargo de un Jefe, independientemente de la denominación de la plaza dentro de la estructura organizacional de cada institución, quien deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Idoneidad para el cargo y preferentemente poseer título universitario;
- c) Ser de moralidad notoria y no tener conflicto de intereses con el cargo;
- d) Obtener el finiquito de sus cuentas si hubiese administrado o manejado fondos públicos;
- e) Hallarse libre de reclamaciones de toda clase, caso de haber sido contratista de obras públicas costeadas con fondos del Estado o del Municipio;
- f) Hallarse solvente con la Hacienda Pública y con el Municipio; y,
- g) No tener pendientes contratos o concesiones con el Estado, para explotación de riquezas nacionales o de servicios públicos, así como los que hayan aceptado ser representantes o apoderados administrativos de aquéllos, o de sociedades extranjeras que se hallen en los mismos casos.

4. El Art. 8, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La idoneidad para el desempeño del cargo de jefe de la UACI podrá determinarse, de acuerdo a las siguientes características:

- a) Conocimiento de la aplicación de la LACAP y de otras normas legales de carácter administrativo;
- b) Habilidad y experiencia en la elaboración de términos de referencia y bases de licitación o de concurso;
- c) Experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios; y
- d) Experiencia en cargos similares.

5. Que en fecha 13 de noviembre de 2011, el Departamento de Recursos Humanos, publicó en cartelera institucional, la convocatoria interna para cubrir la plaza de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de la cual no se recibieron Currículos Vitae por parte del personal del ISBM. Por lo anterior se presentaron a la Gerencia Administrativa, currículos de la base de datos de aspirantes, que aplican a dicha plaza, siendo estos: la señora #####, quien es Licenciada en Contaduría Pública y se ha desempeñado como Auditoría Interna, Jefa de Contabilidad y Jefa UACI, con experiencia de 2 años y 4 meses en esta última jefatura; el señor #####, quien es Licenciado de Mercadeo, y quien tiene 3 años de experiencia como Jefe UACI y se ha desempeñado además como Jefe de Ventas, Jefe de Canal de Supermercados y Mercadeo, entre otros; y, el señor **José Ernesto Loza**, quien es Licenciado en Ciencias Jurídicas, con experiencia de 4 años como Jefe de Licitaciones y además se ha desempeñado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

como Gerente de tiendas, y Supervisor de salas de ventas.

6. La Gerencia Administrativa, después de revisados los currículos, evaluaciones psicológicas y realizado las entrevistas correspondientes en la que se verificaron los conocimientos de los aspirantes, la disposición de incorporarse a la institución y tomando en cuenta que cumplen con el perfil requerido para realizar las actividades en el cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera pertinente solicitar a Consejo Directivo, la contratación de uno de los candidatos según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, con base al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM; los Art. 20 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, al Art. 10 de la LACAP y el Art. 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la contratación de uno de los candidatos, en Plaza Nominal de Jefe de Departamento I, para realizar funciones de **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con un salario de Un Mil Ochocientos Dólares (US\$1,800.00) establecido en dicha plaza; por medio del sistema de contrato, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 01-Dirección y Administración Institucional, y Línea de Trabajo: 01-Dirección Superior y Administración, del presupuesto aprobado para el año 2012. Según la siguiente recomendación:

CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

UBICACIÓN: OFICINA CENTRAL

No.	NOMBRE
1	JOSÉ ERNESTO LOZA
2	#####
3	#####

- II. Se autorice al Director Presidente del ISBM para contratar a uno de los candidatos, al cargo funcional de **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, por medio del sistema de contrato, en el cargo nominal de Jefe de Departamento I, a partir del 3 de enero de 2012.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondientes para la contratación de una (1) plaza nominal con funciones de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la Estructura Jerárquica de la Presidencia del ISBM.

Conocida la anterior solicitud, el pleno estuvo de acuerdo en autorizar la contratación del señor Loza, como primera opción de la terna presentada en la recomendación planteada; también consideran necesario pronunciarse en cuanto a que el señor Moisés Adolfo Cárcamo, quien se ha desempeñado interinamente como jefe UACI, vuelva a desempeñar su Cargo de Técnico II, con funciones de Técnico de Adquisición y Contratación Institucional, con el salario que corresponde a su plaza.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Gerencia Administrativa, con base en lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM; los Art. 20 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, al Art. 10 de la LACAP y el Art. 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la contratación** del señor **JOSÉ ERNESTO LOZA**, en Plaza Nominal de Jefe de Departamento I, para realizar funciones de **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI)**, a partir del 3 de enero de 2012, con un salario mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00)**; por medio del sistema de contrato, con aplicación al Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**, y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, del presupuesto aprobado para el año 2012. Dicha plaza se asigna como parte del personal bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, la continuidad del trámite según corresponda, incluida la notificación respectiva al señor Moisés Adolfo Cárcamo, quien se ha desempeñado interinamente como jefe UACI, así como a la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consecuentes. El señor Cárcamo volverá a desempeñar el Cargo de Técnico II, con cargo funcional de Técnico de Adquisición y Contratación Institucional, con salario mensual de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**

- III. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de los documentos necesarios para la continuidad de estas gestiones, incluidos los documentos para la contratación respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo.**

.....

12.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE PERSONAL.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según Art. 11 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el cual menciona: “ El Presidente, previa autorización del Consejo Directivo tiene la facultad de nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias, al personal del ISBM. El nombramiento o contratación de personal se hará de acuerdo a las necesidades del ISBM, observando los procedimientos establecidos en sus regulaciones propias sobre la materia. Las sanciones y destituciones del personal del ISBM se tramitarán por iniciativa de los respectivos jefes inmediatos. Los traslados y rotaciones de personal, se realizarán de acuerdo a las necesidades de la institución.”
2. Que en Certificación de acta **OCHENTA Y DOS** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de enero de dos mil once, en el **PUNTO SIETE:** dentro de cuyos acuerdos se encuentra I. **Autorizar** la creación de una plaza nominal con funciones de Trabajador Social. II. **Aprobar** la contratación de la licenciada Alcira Dayanara López Morataya, en la plaza nominal y funcional de Trabajador Social.
3. Según Memorándum de fecha 20 de diciembre de 2011, la Subgerencia de Supervisión y Control, con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, considera necesario que en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán, se cuente con personal que lleve a cabo las actividades de Trabajo Social, debido a la cantidad de usuarios que residen en la zona Paracentral y que requiere de dicho servicios.

Por lo anterior, se considera pertinente la necesidad institucional de trasladar a la licenciada **Alcira Dayanara López Morataya**, contratada para las oficinas centrales como Trabajador Social, ya que ella cuenta con la experiencia de trabajar con los usuarios y llevar el control de los medicamentos especiales, recepción de documentación relacionada con enfermedades crónicas y apoyo en diferentes actividades de área médica; además que reside cerca del policlínico antes

referido. Quien expresa su disposición de ser trasladada al Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de la propuesta presentada por la Subgerencia de Supervisión y Control y a través de la gestión, realizada por el Departamento de Recursos Humanos y; con base a lo establecido en el artículo 11, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el traslado de la licenciada **Alcira Dayanara López Morataya**, quien se encuentra contratada para brindar sus servicios en la oficina central del ISBM, para ser trasladada al Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán, bajo los mismo términos de contratación.
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, a partir del día 3 de enero de 2012.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Gerencia Administrativa, con base en lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM; y el Art. 11 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el traslado** de la licenciada **Alcira Dayanara López Morataya**, quien se encuentra contratada en plaza nominal de **Trabajadora Social**, con funciones de **Técnico de Trabajo Social**, a partir del tres de enero del año dos mil doce, de las oficinas centrales del ISBM al Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán, manteniendo los mismos términos de contratación.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de los documentos necesarios para la continuidad de estas gestiones, las cuales se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Gerencia Administrativa.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo.**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN EVENTUAL DE DIEZ (10) PERSONAS PARA DAR CONTINUIDAD A LA READECUACION DE INFRESTRUCTURA DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES A NIVEL NACIONAL.

ANTECEDENTES:

1. Tomando en cuenta la adquisición o arrendamiento de establecimientos para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se ha vuelto necesario realizar trabajos de reparación y readecuación de las diferentes áreas que lo conforman, ya que los mismos deben encontrarse en óptimas condiciones para brindar los servicios de salud, según el área que corresponda.

2. En ACTA NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS de la SESION ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinte de octubre de dos mil once, el Consejo Directivo, en el PUNTO ONCE, ACUERDA: I. Aprobar la contratación temporal de diez (10) personas que posean formación, conocimientos específicos y experiencia en trabajos básicos de construcción y otras tareas relacionadas, por un periodo de dos meses, desde el 21 de octubre al 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, para realizar trabajos de reparaciones y readecuaciones de mantenimiento por la emergencia nacional, imprescindibles para el funcionamiento de los inmuebles de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del ISBM, en las diferentes zonas del país, según la necesidad y disponibilidad financiera institucional. Las referidas contrataciones se aprueban conforme al detalle siguiente:

Cantidad de Trabajadores requeridos	Mano de Obra requerida	Salario Mensual
1	Maestro de Obra	\$ 650.00
2	Albañil	\$ 450.00
1	Carpintero	\$ 450.00
1	Fontanero	\$ 450.00
5	Ayudante de Obra	\$ 330.00

3. La Gerencia Administrativa, al hacer seguimiento de las modificaciones a realizarse en cada uno de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, necesarios para brindar los servicios de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

salud al maestro y su grupo familiar, así como, el pronto ingreso de los materiales necesarios para el mantenimiento readecuación y construcción de dichos establecimientos de salud; al respecto y tomando en cuenta que la contratación del personal eventual se finalizará el 31 de diciembre de 2011, que el pago para dichas contrataciones se hará del presupuesto 2012; asimismo, que existe la necesidad de tener al personal de mantenimiento, ya que hay otras necesidades que cubrir. Se requiere realizar una prorrogación por dos (2) meses, de la autorización de la contratación temporal de personas que lleven a cabo las funciones para realizar la continuación de los trabajos de reparaciones y readecuaciones de inmuebles donde funcionan los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos con base a lo establecido en los Arts. 20, literal l) y 22, literal m), de la Ley del ISBM; y Art. 25 del Código de Trabajo, recomienda:

- I. Autorizar la prorrogación por dos (2) meses, de la autorización de la contratación temporal a un total de diez (10) personas para realizar las funciones eventuales, en los oficios detallados a continuación:

Cantidad de Trabajadores requeridos	Mano de Obra requerida	Salario Mensual
1	Maestro de Obra	\$ 650.00
2	Albañil	\$ 450.00
1	Carpintero	\$ 450.00
1	Fontanero	\$ 450.00
5	Ayudante de Obra	\$ 330.00

- II. Aprobar en caso de requerirse, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- III. Aprobar las prorrogas de las contrataciones eventuales por un período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero del año 2012.
- IV. Autorizar al Director Presidente a prorrogar a las personas contratadas eventualmente; así como autorizarlo para firmar los respectivos contratos y demás documentación relacionada, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de dar continuidad a las actividades del proceso de la readecuación de infraestructuras a partir del 1 de enero de

2012.

Agotado el Punto anterior, considerando que existe necesidad de prorrogar la contratación temporal de personal para continuar con la realización de trabajos de reparaciones y readecuaciones en establecimientos del ISBM, con la finalidad de encontrarse en óptimas condiciones para brindar los servicios de salud, y en vista de la solicitud realizada por la Gerencia Administrativa, así como, la disponibilidad presupuestaria para cubrir el gasto; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m), de la Ley del ISBM, así como lo dispuesto en el artículo 25, inciso segundo, literal "a" del Código de Trabajo, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la prórroga** por dos (2) meses, de la autorización de la contratación temporal a un total de diez (10) personas para realizar las funciones eventuales, en los oficios detallados a continuación:

Cantidad de Trabajador requerido	Mano de Obra requerida	Salario Mensual
1	Maestro de Obra	\$ 650.00
2	Albañil	\$ 450.00
1	Carpintero	\$ 450.00
1	Fontanero	\$ 450.00
5	Ayudante de Obra	\$ 330.00

- II. **Aprobar en caso de requerirse**, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- III. **Aprobar las prórrogas** de las contrataciones eventuales por un período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero del año 2012.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** a prorrogar a las personas contratadas eventualmente; así como autorizarlo para firmar los respectivos contratos y demás documentación relacionada, bajo el Cífrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- V. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de dar continuidad a las

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

actividades del proceso de la readecuación de infraestructuras a partir del 1 de enero de 2012.

12.5 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE LA LICENCIADA #####, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE POLICLÍNICO Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO OCHENTA Y SIETE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de enero de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO DIEZ**, acuerda: I. Aprobar la contratación de dos candidatos, en cargo nominal de **Técnico Administrador**, con funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales**. Entre los que se encuentra la señora #####, para realizar sus funciones en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Cojutepeque del departamento de Cuscatlán.

2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 217/2011, se formalizó la contratación de la licenciada #####, a partir del 1 de febrero de 2011.

3. Según **ACTA NÚMERO CIENTO ONCE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de julio de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO OCHO**, acuerda: I. Aprobar la rotación de la licenciada #####. para realizar funciones de Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales en el Policlínico de Ilopango, departamento de San Salvador, durante el período comprendido del 22 de julio al 31 de agosto de 2011.

4. Según **ACTA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de septiembre de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO DIECISÉIS**, acuerda: I. Aprobar el traslado permanente de la licenciada #####, para realizar funciones de Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales en el Policlínico de Ilopango, departamento de San Salvador, a partir del día uno de octubre de dos mil once.

5. Según nota de fecha 16 de diciembre de 2011, remitida al Director Presidente, el Lic. Milton Viche hace del conocimiento las dificultades que se han venido acarreado con la Coordinadora Administrativa, Licda. #####, Quien manifiesta que desde que él inició funciones y por

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

referencias anteriores, se ha identificado que la Lic. ##### es una empleada conflictiva, tanto con sus compañeros de trabajo como con los usuarios de la institución.

Exponiendo que, desde su contratación el 01 de febrero del 2011, se han evidenciado las siguientes situaciones:

1. Dificultad para relacionarse con el personal bajo su responsabilidad, según testimonios de empleados del Policlínico de Cojutepeque, de lo cual no tenemos evidencia escrita;
2. El 21 de julio del 2011, queja de la Profa. #####, por actitud imprudente y poco profesional en el desempeño como Administradora del Policlínico de Cojutepeque.
3. El 21 de julio 2011 se solicita la rotación de la Licda. ##### del Policlínico de Cojutepeque al Policlínico de Ilopango, debido a permanentes desacuerdos con el personal médico, enfermeras y administrativo, pretendiendo con esta acción determinar el nivel de convivencia laboral.
4. El 27 de septiembre del 2011, se recibe la queja escrita del usuario del Policlínico de Ilopango, Prof. #####, manifestando maltrato de la administradora.
5. El 05 de noviembre del 2011, llega a laborar a las 9:00 am, anotándose en el libro de asistencia como hora de llegada las 8:00 am.
6. El 07 de noviembre del 2011, se comprobó que el auxiliar de servicio no se presentó a trabajar el día sábado 05 de noviembre 2011, permitiéndole anotarse en dicha fecha de ausencia, lo cual consta en el libro de asistencia. Por esta acción se platica personalmente con ella, y justifica vía correo electrónico que la persona tenía horas extras que no habían sido pagadas y por eso le otorgó el permiso.
7. El 14 de diciembre del 2011, la Profa. #####., emite una nota en la cual plasma su inconformidad por la manera en que la Administradora la atendió, sin tomar en cuenta que la hija estaba febril y que era emergencia, por lo que se retiró a buscar un médico privado, que ampara a través de fotocopias de recetas y facturas de pago de honorarios y medicamentos.

Según lo detallado, el Lic. Milton Viche, a pesar de haber recomendado la autorización del traslado de manera permanente después de un análisis del desenvolvimiento dentro de los Centros de Salud, concluye que la Licda. ##### está en contra de las finalidades y propósitos del ISBM, además que por sus acciones se le ha perdido totalmente la confianza, lo que impide que el Policlínico asignado se desarrolle de manera óptima e integral, y habiéndose brindado una segunda oportunidad, no ha mostrado cambio alguno en su proceder.

Por lo anterior, recomienda que a la mayor brevedad posible dar por terminado el contrato individual de trabajo con la Lcda. #####., Haciéndole efectivo el pago de sus prestaciones laborales y solicita reponer de inmediato la vacante.

6. En el caso de la Licda. #####, tomando en cuenta lo anterior y de acuerdo a la evidencia documental proporcionada, es clara su reincidencia en el cometimiento de faltas que no le permiten lograr un desarrollo óptimo en las funciones que le son inherentes a su cargo como Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales, a pesar de habersele brindado una segunda oportunidad para que sus relaciones interpersonales con compañeros de trabajo y usuarios mejorara, a través de un traslado del lugar de trabajo.

En ese sentido, la Gerencia Administrativa al no haberse realizado un legal procedimiento sancionatorio, lo recomendable es justificar la terminación del contrato individual de trabajo por las causales expuestas, y hacer efectivo el pago de prestaciones laborales, para de esta manera, evitar un posible litigio en los tribunales de lo laboral.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada y la revisión de los documentos respectivos, con base al Art. 50 numerales, 8, 3, 16 y 20 del Código de Trabajo; Art. 50; Art. 65 literal b); Art. 82, literales i) y d); y Art. 97 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda:

- I. Autorizar la terminación del contrato, de la Licda. #####, con responsabilidad para el ISBM, de la plaza de **TÉCNICO ADMINISTRADOR**, al **31 de diciembre del año 2011**. Dejando dicha plaza vacante a partir del 1 de enero de 2012.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido según los Arts. 50 y 97 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la indemnización por despido un total de Seiscientos Cuarenta 55/100 Dólares (US\$640.55) más una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Noventa y Dos 16/100 Dólares (US\$192.16); siendo un total de **Ochocientos Treinta y Dos 71/100 Dólares (US\$832.71)**
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes y dar inicio al proceso de selección de personal para la contratación de la plaza de Técnico Administrador.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión y análisis realizados por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en el Art. 22 literal m) y g) y Art. 50 numerales, 8, 3, 16 y 20 del Código de Trabajo; Art. 65 literal b); Art. 82, literales i) y d); Art. 84 y Art. 97 del Reglamento Interno de Trabajo del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM, y la Cláusula Séptima del Contrato Individual de Trabajo No. 217/2011, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** la terminación del Contrato Individual de Trabajo No. 217/2011, de la licenciada #####, quien se desempeña en plaza nominal de Técnico Administrador, con funciones de Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales, en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil once, dejando dicha plaza vacante a partir del uno de enero de dos mil doce, en el Policlínico Magisterial del municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.
- II. **Aprobar** realizar el pago de las prestaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme al detalle siguiente: en concepto de indemnización un total de **SEISCIENTOS CUARENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$640.55)**, más una compensación proporcional por vacaciones de **CIENTO NOVENTA Y DOS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192.16)**; cantidades que suman un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$832.71)**.
El pago de Aguinaldo Completo dos mil once, se efectuó en fecha doce de diciembre del corriente año.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente, con la finalidad de dar por terminado el Contrato Individual de Trabajo de la licenciada #####, incluida la carta de terminación del referido contrato.
- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica** que junto al Departamento de Recursos Humanos realicen los trámites legales necesarios para ejecutar el acuerdo del Consejo Directivo de dar por terminado el Contrato Individual de Trabajo de la licenciada #####, incluido el levantamiento de acta notarial en la que se haga constar el Finiquito Laboral y el pago de las prestaciones aprobadas por dicha terminación.
- V. **Delegar al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para notificar la terminación de su Contrato Individual de Trabajo a la licenciada ##### y entregar la carta en la que consta dicha terminación.
- VI. **Encomendar a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos** realizar el proceso de selección de personal para la contratación de la plaza nominal de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Técnico Administrador con funciones de Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales, que quedará vacante a partir del uno de enero de dos mil once.

VII. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

.....

12.6 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN EVENTUAL DE TRES (3) PERSONAS PARA DAR CONTINUIDAD AL APOYO AL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES A NIVEL NACIONAL.

.....

ANTECEDENTES:

1. Debido a la compra del mobiliario y equipo para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como para Oficinas Centrales, ha sido necesario realizar el levantamiento de inventarios de dicho mobiliario y equipo a nivel nacional con el fin de tenerlo debidamente identificado, dicha actividad está llevándose a cabo por la persona encargada de dicho inventario, viéndose insuficiente el personal necesario para finalizar dicha actividad en el tiempo requerido.

2. En **ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día ocho de diciembre de dos mil once, el Consejo Directivo, en el **PUNTO SEIS**, acuerda: I. Aprobar la contratación temporal de tres (3) personas, preferentemente bachilleres industriales, para realizar las funciones eventuales de **Apojo al Levantamiento de Inventarios de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a Nivel Nacional**, para el período comprendido del doce al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por el sistema de Contrato, con salario mensual de Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00).

3. La Gerencia Administrativa, al hacer seguimiento de las actividades a realizarse para el levantamiento de inventarios en cada uno de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y tomando en cuenta que la contratación del personal eventual se finalizará el 31 de diciembre de 2011; asimismo, que existe la necesidad de tener al personal de Apoyo al Levantamiento de Inventarios, ya que se deben finalizar dichas actividades. Se requiere realizar una prórroga por dos (2) meses, de la autorización de la contratación temporal de personas que lleven a cabo las funciones para realizar la continuación Levantamiento de Inventarios en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos con base a lo establecido en los Arts. 20, literal l) y 22, literal m), de la Ley del ISBM; y Art. 25 del Código de Trabajo, recomienda:

- I. Autorizar la prorroga por dos (2) meses, de la autorización de la contratación temporal a un total de tres (3) personas para realizar las funciones eventuales, en la actividad detallada a continuación:

Cantidad de Trabajadores requeridos	Mano de Obra requerida	Salario Mensual
3	Apoyo al Levantamiento de Inventarios	\$ 330.00

- II. Aprobar en caso de requerirse, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- III. Aprobar las prorrogas de las contrataciones eventuales por un período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero del año 2012.
- IV. Autorizar al Director Presidente a prorrogar a las personas contratadas eventualmente; así como autorizarlo para firmar los respectivos contratos y demás documentación relacionada, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de dar continuidad a las actividades del proceso de la readecuación de infraestructuras a partir del 1 de enero de 2012.

El Directorio está de acuerdo en que se prorroguen las contrataciones del personal eventual que está apoyando el levantamiento del inventario porque esto es algo muy importante para controlar y resguardar el patrimonio institucional, por lo que también estiman pertinente autorizar el pago de horas extras en caso que hubiera necesidad, pero contando con la aprobación del jefe respectivo y realizando el debido proceso. Además, solicitan que en el Acuerdo de este Punto **se consigne correctamente que la aplicación inmediata sea para la continuidad de las actividades de levantamiento de inventario** y no para “actividades del proceso de la readecuación de infraestructuras”, como erróneamente consignó la Gerencia Administrativa en el Romano V de su recomendación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión y análisis realizados por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 8 y 27 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Artículo 25 del Código de Trabajo; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga** de la autorización de contratación temporal de tres personas para realizar funciones eventuales de apoyo al levantamiento de inventarios, conforme a lo requerido por la Gerencia Administrativa, para el plazo de **DOS (2) MESES, comprendidos del uno de enero al veintinueve de febrero del año dos mil doce**, ambas fechas inclusive, para realizar las funciones eventuales de **Apoyo al Levantamiento de Inventarios**, por medio del Sistema de Contrato, autorización que fue aprobada inicialmente a partir del doce de diciembre del año dos mil once, con salario mensual de **TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$330.00)**, prórroga con aplicación al Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las prórrogas de las personas contratadas eventualmente; así como autorizarlo para firmar toda la documentación necesaria relacionada con la gestión aprobada.
- III. **Autorizar en caso de requerirse, previa aprobación de la respectiva jefatura, el pago de horas extras** para las personas cuya contratación de carácter eventual se prorrogará, conforme a lo autorizado en el Romano I del presente acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de dar continuidad a las actividades de levantamiento de inventarios.

12.7 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN EVENTUAL DE DOS (2) PERSONAS PARA DAR CONTINUIDAD AL APOYO AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

ANTECEDENTES:

1. Tomando en cuenta que, debido al nuevo modelo de atención a los usuarios puesto en marcha por parte del ISBM, a partir del enero de 2012, se han incrementado las actividades y controles del Departamento de Tesorería en el área de las Pagadurías, es necesario contar con la contratación de plazas eventuales que brinden apoyo a dicho departamento para poder cumplir con los compromisos institucionales con los empleados, docentes y proveedores, sobre todo por el incremento de la carga de trabajo.

2. En **ACTA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de noviembre de dos mil once, el Consejo Directivo, en el **PUNTO DIEZ**, acuerda: II. Aprobar la contratación de dos candidatas propuestas como primera opción, para el cargo eventual de Apoyo al Departamento de Tesorería, a partir del veintiuno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por el sistema de Contrato, con salario mensual de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00). Quienes son **Dinorah Josefina Flores Guevara y Gabriela Lissette de Paúl Hernández**

3. La Gerencia Administrativa, al hacer las consultas pertinentes con la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, quien da el seguimiento a los procesos pertenecientes al Departamento de Tesorería específicamente en el área de las Pagadurías y menciona que es necesario continuar con dichas contrataciones; al respecto y tomando en cuenta que la contratación del personal eventual se finalizará el 31 de diciembre de 2011. Se requiere realizar una prorrogas por dos (2) meses, de la autorización de la contratación eventual de personas que lleven a cabo las funciones para realizar la continuación del apoyo al Departamento de Tesorería

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos con base a lo establecido en los Arts. 20, literal l) y 22, literal m), de la Ley del ISBM; y Art. 25 del Código de Trabajo, recomienda:

- I. Autorizar la prorrogas por dos (2) meses, de la autorización de la contratación temporal a **Dinorah Josefina Flores Guevara y Gabriela Lissette de Paúl Hernández**, en dos cargos eventuales de **Apoyo al Departamento de Tesorería**.
- II. Aprobar en caso de requerirse, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- III. Aprobar las prorrogas de las contrataciones eventuales por un período comprendido del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1 de enero al 29 de febrero del año 2012.

- IV. Autorizar al Director Presidente a prorrogar a las personas contratadas eventualmente; así como autorizarlo para firmar los respectivos contratos y demás documentación relacionada, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 01-Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01-Dirección Superior y Administración.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de dar continuidad a las actividades a desarrollar en el Departamento de Tesorería, a partir del 1 de enero de 2012.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión y análisis realizados por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22 literal j) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 8 y 27 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Artículo 25 del Código de Trabajo; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga** para el plazo de **DOS (2) MESES**, comprendidos del uno de enero al veintinueve de febrero del año dos mil doce, ambas fechas inclusive, de la contratación temporal de **Dinorah Josefina Flores Guevara y Gabriela Lissette de Paúl Hernández**, en dos cargos eventuales de **Apoyo al Departamento de Tesorería**, por medio del Sistema de **Contrato**, que fueron contratados a partir del veintiuno de noviembre de dos mil once, con salario mensual de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)**, **prórroga** con aplicación al Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las prórrogas de las personas contratadas eventualmente citadas en el Romano I del presente acuerdo; así como autorizarlo para firmar toda la demás documentación relacionada con estas gestiones.
- III. **Autorizar en caso de requerirse, previa aprobación de la respectiva jefatura, el pago de horas extras** para las personas cuya contratación de carácter eventual se prorrogará, conforme a lo autorizado en el Romano I del presente acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con la finalidad de dar continuidad a las actividades del Departamento de Tesorería.

Punto Trece: Solicitud de ratificación de la Resolución Razonada No. 356/2011 ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para adjudicar la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIONES DE DEPENDENCIAS DEL ISBM”.

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete para aprobación la solicitud de ratificación de la **Resolución Razonada No. 356/2011 ISBM**, mediante la cual se prorrogó el plazo para adjudicar la **Licitación Pública No. 24/2011-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIONES DE DEPENDENCIAS DEL ISBM”**.

Acto seguido, se dio lectura al documento que literalmente dice:.....

ANTECEDENTES:

1. Mediante Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto DIECISIETE, del Acta Número CIENTO DIECIOCHO, se aprobó la Base de la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM, **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIONES DE DEPENDENCIAS DEL ISBM”** y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, siendo el plazo para realizar la adjudicación de la referida licitación, conforme a lo establecido en el artículo 44 literal “I” de la LACAP, de sesenta días contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
2. El trece de octubre de dos mil once, fue la fecha indicada en la Cláusula 12 de la Base de Licitación para la recepción y apertura de ofertas, un total de cinco ofertas se recibieron en el proceso Licitación Pública No. 24/2011-ISBM **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIONES DE DEPENDENCIAS DEL ISBM”**; en esa misma fecha se celebró el Acto de Apertura, correspondiente según consta en el Acta agregada al proceso antes descrito, por lo que, el plazo máximo para adjudicar dicha Licitación venció el día doce de diciembre de dos mil once.
3. El siete de diciembre de dos mil once, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó al Director Presidente, que la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación antes relacionada solicita prorrogar el plazo de adjudicación por treinta días más,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

debido a que el objeto de la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIONES DE DEPENDENCIAS DEL ISBM", está compuesto por DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ítems, los cuales requieren de un análisis individualizado que garantice que la evaluación responda a los criterios establecidos en la Base de la Licitación y en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; señalando la referida Comisión que a la fecha aún no se ha completado la evaluación de los mismos, siendo imposible, emitir el informe de recomendación de adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LACAP. Asimismo la Comisión, informó que a pesar que la validez de las ofertas fue solicitada por sesenta días contados a partir de la apertura de las ofertas, todos los licitantes presentaron ofertas con una validez de noventa días, es decir por una vigencia igual a la de la garantía de mantenimiento de oferta por lo que, considera que la prórroga del plazo no afectará a los licitantes, ya que no es necesario que prorroguen los plazos de vigencia de la oferta ni de la garantía de mantenimiento presentada en el proceso antes relacionado.

4. Que del análisis del informe anterior, se concluye que los motivos por los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIONES DE DEPENDENCIAS DEL ISBM", solicitó la prórroga del plazo para adjudicar, son válidos y que el artículo 44 de la LACAP, en su literal "I" establece la facultad del titular de la institución para que de manera excepcional mediante resolución razonada prorrogue dicho plazo por treinta días, situación que es viable porque en este caso no se afectarán los derechos de los ofertantes ya según lo establece el informe de la referida Comisión, todos han presentado ofertas con una validez de noventa días. Por lo anterior y considerando que de acuerdo al requerimiento y justificación agregada al proceso de Licitación en referencia, los materiales y herramientas que constituyen el objeto del proceso antes relacionado, son necesarios para adecuar dependencias en las que el ISBM, presta servicios principalmente de salud a los afiliados, el Director Presidente, según lo establecido en los artículos 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 17 y 44 literal "I" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, emitió la Resolución Razonada No. 356/2011 ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo máximo para adjudicar la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIONES DE DEPENDENCIAS DEL ISBM". Siendo la fecha límite para realizar la adjudicación el día once de enero de dos mil doce.
5. Que no obstante, lo anterior, considerando que conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la máxima autoridad de la Institución es el Consejo Directivo, se solicita que según lo establecido en el artículo 1554 del Código Civil, se ratifique lo actuado por el Director Presidente, con el objeto de dar eficacia y seguridad

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

jurídica a la actuación realizada por el Director Presidente.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición de lo actuado de conformidad a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 17 y 44 literal “I” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 1554 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Ratificar la prórroga de treinta días para adjudicar la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIONES DE DEPENDENCIAS DEL ISBM”; otorgada mediante Resolución Razonada Número 356/2011 ISBM, emitida por el Director Presidente, el día ocho de diciembre de dos mil once, a solicitud de la Comisión de Evaluación de ofertas del proceso arriba indicado, debido a que el objeto de la referida Licitación está compuesto por DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ítems, y a la fecha aún no se ha completado la evaluación de los mismos. Siendo la fecha límite para realizar la Adjudicación el día once de enero de dos mil doce.
- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Conocido y agotado el Punto anterior, de conformidad a la recomendación efectuada por la Gerencia Administrativa y la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base a los artículos **20, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos **17 y 44 literal “I”** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y artículo **1554** del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Ratificar la concesión de prórroga de treinta días para adjudicar la Licitación Pública No. 24/2011-ISBM** “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADECUACIONES DE DEPENDENCIAS DEL ISBM”; otorgada mediante Resolución Razonada Número **356/2011 ISBM**, emitida por el Director Presidente, el día ocho de diciembre de dos mil once, tramitada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, debido a que el objeto de la referida Licitación está compuesto por

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ítems, y a la fecha aún no se ha completado la evaluación de los mismos, por lo que, la fecha límite para realizar la adjudicación será el día once de enero de dos mil doce.

II. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente que la próxima sesión se realice el **jueves cinco de enero del año dos mil doce**, a partir de las nueve horas con treinta minutos, la cual sería de carácter ordinario y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
**Director Suplente por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna
**Director Suplente por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.